

Marca «Mareno», modelo FT7-4GRC.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 6,6, 6,6, 6,6.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29952 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan armarios calientes para usos colectivos, categoría III, marca «Repagás», modelo base AC-180, fabricados por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de armarios calientes para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89414, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad e Inspección» (ACI, S. A.), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0005, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El volumen útil de los modelos AC-180 y AM-180 es de 475 decímetros cúbicos y el de los modelos AC-140 y AM-140 de 355 decímetros cúbicos.

Características comunes a todas las marcas o modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Repagás», modelo o tipo AC-180.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 5,60, 5,60, 5,60.

Marca «Repagás», modelo o tipo AM-180.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 5,60, 5,60, 5,60.

Marca «Repagás», modelo o tipo AC-140.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 5,60, 5,60, 5,60.

Marca «Repagás», modelo o tipo AM-140.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 5,60, 5,60, 5,60.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29953 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para usos colectivos, categoría III, marca «Fagor», modelo base CG/HP-20, fabricada por «Fagor Industrial, S. Coop.», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Fagor Industrial, S. Coop.», con domicilio social en barrio Sancholopetegui, sin número, municipio de Oñate, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de cocina para usos colectivos, categoría III, fabricada por «Fagor Industrial, S. Coop.», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89334, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/874-BI018, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0012, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Fagor», modelo CG/HP-20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 65,1, 65,1, 65,1.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29954 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, categoría I, marca «Mepamsa» y variantes, modelo base 343 THE, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en Noain (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Mepamsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Zaragoza, kilómetro 5, municipio de Noain, provincia de

Navarra, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Noain (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89443, y la Entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-MEP-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBV-0004, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Mepamsa», modelo 343 THE.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 3,3.

Marca «Buta Therm'X», modelo 343 THE.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 3,3.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29955 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, categoría I, marca «Mepamsa» y variantes, modelo base 542 DSE, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en Noain (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Mepamsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Zaragoza, kilómetro 5, municipio de Noain, provincia de Navarra, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Noain (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 89444, y la Entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-MEP-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBV-0002, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Mepamsa», modelo 542 DSE.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 2,2.

Marca «Buta Therm'X», modelo 542 DSE.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 2,2.

Marca «Therm'X», modelo 542 DSE.

Características:
Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 2,2.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

29956 RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, categoría I3, marca «Mepamsa» y variantes, modelo base 342 THE, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en Noain (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Mepamsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Zaragoza, kilómetro 5, municipio de Noain, provincia de Navarra, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión catalítica no conectado a un conducto de evacuación, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Noain (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89442, y la Entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-MEP-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBV-0001, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1991.